SAN RAFAEL, 18 de mayo de 2010

VISTO:

El Expediente Nº 12-240/2009, en donde obran los antecedentes relacionados con las funciones de los Directores de Carrera y Comisiones de Seguimiento Curricular, y

CONSIDERANDO:

Que **“carrera”** es toda aquella titulación de un mismo campo del conocimiento y/o actividad.

Que en la oportunidad del dictado de la ordenanza 4/08-C.D., se tuvo en cuenta la necesidad de la descentralización de la organización y la implementación de políticas de articulación flexible que permitan llegar rápidamente a la sociedad con la oferta educativa.

Que es importante estudiar y evaluar permanentemente los cambios y las obligaciones curriculares de las carreras, detectando necesidades y efectuando las modificaciones necesarias, tal como se encuentra expresado en los considerandos de la ordenanza antes indicada.

Que en ese sentido y de acuerdo al funcionamiento actual de las Direcciones de Carrera se ha encontrado superposición de funciones con los Directores de Departamento, falta de sistematización de funciones y de articulación con las nuevas políticas educativas.

Que ello debe ser corregido dentro de un esquema de gestión flexible, para que las nuevas modalidades de educación que se dictan en la Facultad, entreguen los mejores servicios educativos a la región y para que sus alumnos puedan acceder a un mejor conocimiento y así poder insertarse en el mundo laboral con las mejores aptitudes y resultados posibles.

Que para ser Director de Carrera se necesita de un docente con fuerte perfil y respaldo académico.

Que el Consejo Directivo en sesión ordinaria de fecha 14 de abril de 2009 aprobó la creación de una Subcomisión que estudie, analice, elabore y eleve a las Comisiones

de Interpretación y Reglamento y de Asuntos Académicos, una propuesta de actualización de la ordenanza vigente en lo referido a las Direcciones de Carrera.

Que dicha Subcomisión elaboró una propuesta teniendo en cuenta el aporte y sugerencias de los integrantes de los diferentes Departamentos de Espacios Curriculares Afines y Direcciones de Carrera de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria.

Por ello, atento a lo expuesto, lo propuesto por las Comisiones de Asuntos Académicos e Interpretación y Reglamento y lo aprobado por este Cuerpo en sesión ordinaria de fecha 18 de mayo de 2010,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA
O R D E N A:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las funciones de los Directores de Carrera y Comisiones de Seguimiento Curricular establecidos en el Anexo I, que con CUATRO (4) hojas forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Derogar las Ordenanzas 8/05-C.D., 4/08-C.D. y 9/08-C.D.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA Nº 005

ANEXO I

ARTÍCULO 1º.- **Definición:**

La *Dirección de Carrera* es una unidad organizacional académica dependiente de Secretaría Académica, que debe propender a que las carreras que se dictan en la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, posean un desarrollo académico coherente y actualizado, en un ámbito de discusión y articulación de las propuestas de docentes, estudiantes, graduados y de instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 2º.- **Objetivos de la Dirección de Carrera:**

a) Organizar y desarrollar, con Secretaría Académica y Secretaría de Vinculación y Extensión, actividades que contribuyan a mejorar la relación con el medio y la transferencia de conocimientos a la sociedad.

b) Propender a que las carreras que se dictan en la FCAI posean un desarrollo académico acorde a la evolución científico-tecnológica correspondiente.

c) Promover un espacio de discusión de articulación de las inquietudes de docentes, estudiantes, graduados e instituciones públicas y privadas, vinculadas al ámbito profesional de cada una de las carreras.

ARTÍCULO 3º.- **Gobierno de la Dirección de Carrera**

El gobierno de cada Dirección de Carrera será ejercido por un Director de Carrera quien contará con el asesoramiento de una *Comisión de Seguimiento Curricular*.

ARTÍCULO 4º.- **Funciones y obligaciones del Director de Carrera:**

a) Convocar y presidir las reuniones, ordinarias y extraordinarias, de la Comisión de Seguimiento Curricular.

b) Articular sus funciones con los Departamentos de Espacios Curriculares Afines y con otros órganos responsables de las actividades académicas de la carrera.

c) Mantener vinculación con la sociedad en su conjunto para detectar las demandas de los futuros profesionales.

d) Efectuar un seguimiento del plan de estudios y proponer a Secretaría Académica, los cambios, reformulaciones o actualizaciones que sean pertinentes.

e) Elevar a Secretaría Académica, en conjunto con los Directores de Departamento, propuestas de modificaciones o actualizaciones de los contenidos, procedimientos y metodologías de los espacios curriculares de la carrera.

f) Proponer al Departamento de Espacios Curriculares Afines, en acuerdo con los Directores de otras carreras, las obligaciones curriculares comunes que se brindarán en forma conjunta, a los alumnos de las mismas.

g) Informar y proponer al Departamento correspondiente, las expectativas, desarrollos, necesidades académicas, distribución y/o aprovechamiento de los recursos humanos, infraestructura y/o equipamiento de la carrera.

h) Coordinar con las Secretarías de Ciencia y Técnica, de Extensión, de Postgrado, o con el área que corresponda, actividades de difusión de la oferta educativa, vinculación, transferencia, articulación con otros organismos e investigaciones relacionadas con la carrera.

i) Articular con las Secretarías correspondientes, la organización de cursos, jornadas, seminarios, conferencias científicas, congresos, actividades de investigación y transferencia tecnológica relacionados con la carrera.

j) Evaluar el desempeño académico de los estudiantes. Detectar y analizar dificultades en la evolución del cursado buscando alternativas de solución.

k) Articular con los Directores de Departamento de Espacios Curriculares Afines correspondientes, la generación de un banco de temas orientativos, para que los alumnos realicen el trabajo final especificado en los respectivos planes de estudio.

l) Coordinar con el Departamento de Espacios Curriculares Afines correspondiente la implementación de un listado de empresas e instituciones públicas y privadas para la realización de las prácticas finales, que los alumnos deben efectuar a la culminación de su plan de estudios.

m) Elevar anualmente un informe de actuación a Secretaría Académica.

ARTÍCULO 5º.- **Condiciones y requisitos para ser Director de Carrera:**

Para ser Director de Carrera, el docente que se designe deberá tener categoría de profesor titular, asociado o adjunto con una antigüedad mínima de CINCO (5) años en la FCAI y acreditar experiencia académica de investigación científica y/o tecnológica en el área de la carrera, preferentemente con experiencia de vinculación en áreas del ámbito profesional.

ARTÍCULO 6º.- **Comisión de Seguimiento Curricular:**

La *Comisión de Seguimiento Curricular* es un órgano asesor del Director de Carrera, compuesto por DOS (2) docentes y DOS (2) alumnos de los dos últimos años de las carreras correspondientes.

ARTÍCULO 7º.- **Funciones y obligaciones de la Comisión de Seguimiento Curricular**

a) Evaluar permanentemente la implementación del plan de estudios de la carrera correspondiente, proponer las modificaciones que considere oportunas y coordinar acciones de implementación.

b) Consultar a egresados de la FCAI sobre las innovaciones tecnológicas, ambientales y laborales que incidan en la carrera.

c) Asistir a las reuniones convocadas por el Director de Carrera.

d) Labrar actas de lo tratado en dichas reuniones.

ARTÍCULO 8º.- **Condiciones y requisitos para ser integrante de la Comisión de Seguimiento Curricular:**

Para ser integrante de la Comisión de Seguimiento Curricular los docentes deberán estar vinculados con las actividades curriculares de la carrera. Uno de ellos deberá ser auxiliar de docencia.

Los alumnos deberán estar cursando cualquiera de los dos últimos años de la carrera correspondiente y registrar al menos, un rendimiento académico mínimo en los dos últimos años.

ARTÍCULO 9º.- **Designación y duración en el cargo:**

a) El Director de Carrera será designado por el Consejo Directivo a propuesta del Decano y su permanencia en el cargo será desde su nombramiento hasta la finalización del mandato del Consejo Directivo en funciones.

b) El Director de Carrera podrá ser reemplazado en su cargo, en cualquier momento, por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Decano.

c) Los docentes integrantes de la Comisión de Seguimiento Curricular serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Decano.

d) Los representantes de los alumnos en la Comisión serán designados por el Consejo Directivo a propuesta de los Consejeros Alumnos.

e) La Comisión de Seguimiento Curricular podrá ser renovada total o parcialmente en cualquier momento, por el Consejo Directivo, a propuesta del Decano o de los Consejeros alumnos, según corresponda.

ARTÍCULO 10.- **Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento curricular:**

Para poder sesionar, la Comisión deberá hacerlo con la presencia de al menos el Director de Carrera, un docente y un alumno.

En situación de que algún miembro deje la función, ya sea por egreso (en el caso de alumnos) u otra razón, el Consejo Directivo de la FCAI, a propuesta del Decano o de los Consejeros Alumnos según corresponda, deberá designar un reemplazante, manteniendo las representatividades establecidas en la integración original.

ARTÍCULO 11.- **Régimen de incompatibilidades para el Director de Carrera:**

El Director de Carrera no podrá ser Director de ninguno de los Departamentos de Espacios Curriculares Afines ni ocupar funciones en Secretarías, ni ser miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria.

ARTÍCULO 12.- El Consejo Directivo deberá resolver cualquier situación que no se encuentre especificada en la presente Ordenanza.